ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7º y 12, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación y para efectos de valoración, se generan los estudios previos para la presente contratación:

1. Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El artículo 92 de la Ley 1438 de 19 de enero de 2011, autorizó al entonces Ministerio de la Protección Social, para crear el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta. En desarrollo de la disposición citada, mediante Acta de Constitución del 17 de septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, se constituyó el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, como una "Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y regida por ellas (…)".

La conformación patrimonial del IETS, está dada con una participación mayoritariamente pública, aplicándole así para efectos de contratación la denominación de Entidad Estatal, de que trata el literal a, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

El objetivo general del INSTITUTO es evaluar las tecnologías en salud (ETES), apoyada en la evidencia científica, y producir guías y protocolos sobre medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos con el fin de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas con recursos públicos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior con el fin de promover acceso equitativo, eficiente y sostenible a tecnologías de alta calidad a todos los colombianos.

Evaluar las tecnologías en salud (ETES), apoyada en la evidencia científica, y producir guías y protocolos sobre medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos con el fin de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas con recursos públicos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior con el fin de promover acceso equitativo, eficiente y sostenible a tecnologías de alta calidad a todos los colombianos.

El IETS cuenta con una subdirección que apoya desde la perspectiva técnica el cumplimiento de su misión, esta es la Subdirección Técnica.

Para el cumplimiento de los objetivos del área técnica y por ende la misión del IETS, es necesario contar con herramientas de tecnología e informáticas que permitan tener acceso a la evidencia disponible a nivel mundial. Es por ello que es necesario contar con herramientas que apoyen a la construcción de recomendaciones que soporte a las decisiones clínicas basado en la evidencia en el que los médicos confíen. Esta herramienta debe garantizar información clínica actualizada, basada en evidencias, consistente, publicada bajo estrictos lineamientos internacionales, facilitando al Instituto el acceso inmediato y de una manera fácil a las mejores recomendaciones clínicas disponibles que

les servirá de guía para toma de decisiones, prevenir y mitigar los riesgos en la atención al paciente

Considerando lo expuesto, y en aras de satisfacer la necesidad descrita, se adelantó un estudio de lo ofrecido en el sector, concluyendo que la oferta presentada por la firma Sinte Soluciones S.A.S, cumple con las especificaciones técnicas y las condiciones de distribuidor exclusivo de la base de datos de recursos electrónicos en salud Lexicomp.

2. Descripción del Objeto, Características Técnicas del Bien o Servicio.

2.1 Objeto:

Adquirir licencia de uso para acceso anual a herramienta Lexicomp que proporcione referencias sobre medicamentos, bases de datos y módulos interactivos de asistencia en la toma de decisión.

2.2 Características Técnicas y/o Alcance del Objeto.

Código de Clasificación UNSPSC:

43161500 - Sistemas de base de datos

Las especificaciones técnicas corresponden a las que a continuación se listan, y son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. Se debe tener en cuenta la totalidad de las características técnicas exigidas.

Suscripción anual:

- Lexicomp + Martindale (05) usuarios

2.3 Obligaciones del contratista.

a) Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones pactadas en los términos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas y de acuerdo la solicitud de cotización los cuales hacen parte del contrato.
b) Proveer la suscripción requerida en los términos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
c) Garantizar el acceso de hasta cinco (5) usuarios concurrentes en acceso a Lexicomp + Martindale, con el sistema de validación de usuario y contraseña.
d) Garantizar la calidad de los servicios contratados y propender por la debida ejecución del contrato.
e) Suministrar eficientemente y en los plazos acordados, el acceso a los recursos electrónicos a través de usuario y contraseña.
f) Aportar en la documentación técnica, todos los datos necesarios para realizar el acceso electrónico a los productos suministrados.
g) Responder directamente por los reclamos debido a pérdidas o daños de

documentos electrónicos presentados al momento de la descarga, siempre y cuando se haya ocasionado por problemas de la plataforma del proveedor.

h) Deberá informar al supervisor del contrato permanentemente y de forma regular sobre la ejecución del mismo por escrito, por correo electrónico o por fax, comprometiéndose formalmente a garantizar la continuidad de todos los contenidos suscritos, informando puntualmente de las posibles bajas o incidencia de los títulos.
i) Presentar los informes que sean requeridos por el IETS, en relación con la ejecución del contrato.

Del IETS.

a) Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
b) Realizar y reportar los pagos de acuerdo a lo pactado en el contrato.
c) Facilitar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
d) Ejercer la supervisión del Contrato.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realice el supervisor.
f) Atender de manera oportuna las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
g) Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, si hay lugar a ello.

2.4 Identificación del Contrato.

Para la presente contratación, se suscribirá un Contrato de suscripción, con las siguientes condiciones contractuales:

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será desde el 1 de octubre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2023.

2.6 Lugar de Ejecución.

La sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto de Evaluación Tecnológica en salud ubicada en la AK 45A n 108A -50 oficina 401 en la ciudad de Bogotá de conformidad con los requerimientos del contrato, sin perjuicio de las actividades que deban adelantarse en el domicilio de contratista o en otros lugares destinados para la ejecución del contrato.

3. Fundamentos jurídicos y justificación que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta las necesidades del INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, así como las actividades planteadas a desarrollar, el régimen jurídico aplicable a la selección del contratista, corresponde a la modalidad de Contratación Directa,

regulada expresamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar.

En este orden, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*"**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, **o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". (Negrita y subrayado fuera de texto)

Finalmente, y en materia de publicidad, se realizará con observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente al procedimiento de publicidad del procedimiento en el SECOP.

4. Valor estimado del contrato y análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Para efectos de estimar el valor del contrato, se consideraron las variables particulares que se exponen a continuación:

4.1 Análisis Sector – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, adjunto a los presentes estudios previos se encuentra el documento soporte de dicha condición.

4.2 Presupuesto de la Contratación: Para efectos de estimar el valor del presupuesto de la contratación se realizó la cotización la cual se encuentran adjunta, partiendo de los servicios que se requieren contratar.

Es importante destacar que las cotizaciones se presentan en dólares, algo propio en la adquisición de recursos electrónicos como el objeto del presente proceso. La oferta presentada en dólares americanos por un valor de USD$ 9,215.5, Por lo anterior se tomó como referencia una tasa de cambio de $5.000 pesos colombianos equivalentes a COP $46.077.500

En virtud de lo anterior, el valor estimado para el contrato es la suma **de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($46.077.500) incluido IVA**, y demás impuestos, gastos, costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato.

4.3 Certificado de disponibilidad presupuestal:

La presente contratación se encuentra amparada con el CDP 1586 del 28 de septiembre de 2022

4.4 Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato será por la suma de USD 9,215.5 incluido I.V.A., pagaderos en pesos

colombianos a la tasa representativa del mercado del día del pago y hasta el valor del presupuesto oficial.

Si de acuerdo a la TRM del día del pago el valor del contrato resultare superior al presupuesto oficial, las partes acuerdan realizar la modificación al contrato mediante otrosí y previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la correspondiente adición

El IETS cancelará el 100% del valor del contrato en un único pago contra entrega a satisfacción de la suscripción de acuerdo a las especificaciones técnicas.

El pago, se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta señalada por el contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

i) Presentación de la factura y/o Cuenta de cobro correspondiente por parte del contratista.
ii) Certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato.
iii) Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos y porcentajes contenidos en la Ley, Decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes.
iv) Trámite de la cuenta respectiva.

Parágrafo Primero: Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán cancelados por IETS dentro de los 25 días hábiles siguientes a la radicación de la facturación y/ o cuenta de cobro previa revisión de la misma y el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros.

5. Criterios para la selección.

Como factores de selección, se verificó el cumplimiento de la capacidad para ejecutar el objeto del contrato ya que además de contar la experiencia e idoneidad se trata de un proveedor exclusivo, lo cual es verificado por la entidad.

En cuanto a la verificación de los factores descritos idoneidad y la calidad de proveedor exclusivo, se revisaron los documentos que constituyen el soporte probatorio que demuestra el cumplimiento de las condiciones descritas, a saber:

Verificación de promovedor exclusivo.

La compañía Wolters Kluwer. faculta a Sinte Soluciones S.A.S. como su único distribuidor local en Colombia, para Lexicorp.

Lo anterior, aunado a la verificación de aspectos del contratista tales como la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional y demás aspectos relacionados, permite al suscrito demostrar la aplicación de los factores objetivos de selección que apuntaron a elegir la mejor propuesta para la debida ejecución del objeto de la contratación.

En este contexto**,** la firma Sinte Soluciones S.A.S, cumple con las previsiones normativas que regulan el tipo de contratación directa por presentación de servicios, satisfaciendo los presupuestos de idoneidad y las condiciones proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Para la estructuración de los mismos y en aplicación de lo establecido en los artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó un estudio en el cual se aplicaron los lineamientos que para dicho fin estipuló la Agencia Nacional de Contratación.

Adjunto al presente documento se encuentra diligenciada la matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

7. Garantías del Proceso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y la sección III del Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a más dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes a favor del INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – Nit 900.574.083 -9, para ENTIDADES ESTATALES, en atención al régimen de contratación adelantado por la entidad sin que ello desconozca su naturaleza de Corporación Privada, que ampare el siguiente riesgo:

Cumplimiento del Contrato: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la carta de aceptación de oferta así como el pago de multas, clausula penal e indemnizaciones, el monto del amparo será el equivalente al 10% del valor total del mismo y la vigencia será igual al plazo del mismo y 4 meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

Reposición de la Garantía Única: El contratista, se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

8. Supervisión del Contrato

La Coordinación, supervisión y control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y condiciones del contrato, estarán a cargo por el ingeniero de sistemas o por quien designe el ordenador del gasto del IETS, quien velará por los intereses del IETS y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las que se establezcan al interior del IETS.

9. Cláusula de indemnidad.

El contratista se obliga a mantener al IETS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

De acuerdo con sus funciones y competencia, se suscribe el presente documento.



Luciano May Segovia
Jefe de tecnologías de información, las comunicaciones y proyectos.